



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 41 - 2021

Ingreso N° 0300598 de fecha 29.03.2021

**DECLARA INADMISIBLE POR
EXTEMPORÁNEA, LA RECLAMACIÓN
INTERPUESTA POR LOS SRES. EUGENIO
NICOLÁS FRAUMENI Y PABLO PUCCI DEL
RÍO, EN REPRESENTACIÓN DE LA
INMOBILIRIA EJE VICUÑA TRES S.A.,
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE
FECHA 26.03.2021, DEBIDO AL NO
PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES DE MACUL SOBRE LA
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
ANTEPROYECTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
N°292/2020 DE FECHA 14.12.2020, EN LA
PROPIEDAD UBICADA EN AVDA. VICUÑA
MACKENNA N°3812, COMUNA DE MACUL.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 17.06.2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante correo electrónico de fecha **26 de marzo de 2021**, los Sres. Eugenio Nicolás Fraumeni y Pablo Pucci Del Río en Representación de la Inmobiliaria Eje Vicuña Tres S.A., dedujeron reclamación ante esta Secretaría Ministerial Metropolitana, registrada bajo el Ingreso N° 300598 de fecha **29 de marzo de 2021**, en virtud del Artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra del no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Macul (DOM), sobre la Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación N°292/2020 ingresada a trámite, con fecha 14.12.2020, precisando los solicitantes que a la fecha, no habría una respuesta de parte de esa DOM a la citada solicitud y que cuenta con informe favorable del respectivo revisor independiente, para la propiedad ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N°3812, comuna de Macul.



2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta en esta Secretaría Ministerial fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el Artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ello considerando que el correo electrónico de ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial ocurrió el día **26 de marzo de 2021**, y el ingreso de la Solicitud a la DOM, fue en fecha **14 de diciembre de 2020**, por tanto, el plazo perentorio para interponerla ante esta Seremi, debió haber ocurrido el día **28 de enero de 2021**.

3. Que, en este sentido, el legislador ha establecido plazos para el ejercicio de los derechos respecto de la actividad de la Administración, los cuales van en directo beneficio del administrado, por lo cual, la falta de ejercicio de dichos derechos en los plazos establecidos, afectan la admisibilidad de las acciones y reclamaciones intentadas respecto de actos de la administración, razón por la cual, sin entrar al fondo de la reclamación en comento, ésta debe necesariamente ser declarada inadmisibile, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervigilancia que mantiene esta Secretaría Ministerial respecto de la citada DOM, para reconvenirla de oficio por el tiempo transcurrido sin concurrir un pronunciamiento sobre el caso en comento, por lo que,

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, mediante correo electrónico de fecha **26 de marzo de 2021**, registrada bajo el N° 0300598, **de fecha 29 de marzo de 2021**, deducido por los Sres. Eugenio Nicolás Fraumeni y Pablo Pucci Del Río en calidad de Representantes Legales de la Inmobiliaria Eje Vicuña Tres S.A., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, no obstante, es el caso señalar que en virtud del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se solicitará el respectivo informe a la Dirección de Obras Municipales de Macul.

2. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de Macul, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remitido, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N°581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico que se haya informado en esta Secretaría Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/NBI/MTMR/MLP/lpc

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Eugenio Nicolás Fraumeni - Representante Legal Inmobiliaria Eje Vicuña Tres S.A.

Sr. Pablo Pucci del Río - Representante Legal Inmobiliaria Eje Vicuña Tres S.A.

Sr. Joaquín Chauriye Clarck - Abogado

Dirección: San Crescente N°416, comuna de Las Condes

Correo electrónico: jchauriye@arquigestion.cl

Teléfono / Celular: 2 2246 5575

C/c Sra. Directora de Obras Municipales de Macul

Correo electrónico: kalmedras@minimacul.cl

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

.mlp21_391-19.05.2021